



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 22.-** En razón a los siguientes antecedentes: -----

1. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el pasado 31 de enero de 2020, se aprobó remitir a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, iniciativa de punto de acuerdo relativo a entregar reconocimiento a la Banda de Música del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como reconocer a los miembros de mayor antigüedad, por su gran trayectoria de casi 39 años. -----

2. Por oficio IN-CAB-0762/20 de fecha 04 de febrero de 2020 la Secretaría de Gobierno Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXIII-0762/2020 a la Comisión mencionada en el punto que antecede, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3. El día 6 de marzo de dos mil veinte las y los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo la siguiente: - Exposición de motivos: -----

1. La banda de Música de la Ciudad de Tijuana, fue fundada el 21 de marzo de 1981 por el Maestro Francisco Javier García Sandoval, contando con instrumentos de cuerda, viento y percusiones, dedicándose a la fecha a fortalecer los valores musicales, no solo participando en los actos oficiales del Ayuntamiento, sino también llevando a las escuelas, particularmente en el sistema preescolar su música y conocimiento de los instrumentos. ---

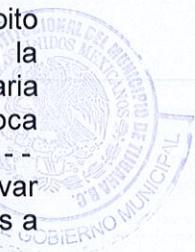
2. En 1984 grabaron el Himno Nacional Mexicano atendiendo una convocatoria en el ámbito nacional para Orquesta Sinfónica, Bandas Militares y Bandas C, siendo seleccionada la versión de la banda de música de Tijuana por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública, como la versión más apegada a la idea original de Jaime Nuno Roca compositor de la música del Himno Nacional Mexicano. -----

3. El propósito de su creación fue darle solemnidad a las fechas del calendario cívico, llevar la música al pueblo en forma directa, en parques y lugares públicos, conciertos didácticos a los planteles educativos y cubrir los eventos de relevancia de la ciudad-----

4. La banda de música se integra por 33 servidores públicos, de los cuales 26 son de base y 7 de confianza, quienes con esmero y constancia aportan no solo su música a la ciudad, interpretando desde la solemnidad de nuestro Himno Nacional, pasando por música de grandes intérpretes como Frank Sinatra y temas musicales de películas, se ha dedicado a fortalecer los valores musicales, pues, como ya se ha dicho, además de contar con un gran repertorio musical lleva a cabo audiciones totalmente didácticas en instituciones educativas, con diversas clases para enseñar los sonidos de cada instrumento. -----

5. De los 33 integrantes, 8 cuentan con la mayor antigüedad, habiendo ingresado el 16 de febrero de 1981. -----

6. La Banda de música del Ayuntamiento se ha convertido en una institución musical y forma parte ya de la historia de la ciudad, dando vida a las partituras del acervo músico-cultural, resaltándose el hecho de que cada músico utiliza instrumentos de su propiedad, reconociéndoles así mismo el que por su cuenta le brinden mantenimiento a dichos instrumentos. -----





7. Consecuentemente, por esa constancia, disciplina, amor y entrega a su quehacer cultural es oportuno otorgarles un reconocimiento en un marco solemne a todos los integrantes de la Banda de Música del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, la cual se ha consolidado como una institución noble, generando un sentido de pertenencia y orgullo por la calidad de su trabajo armonioso interpretativo. -----

8. El presente dictamen tiene como finalidad no solo reconocer a los integrantes de la Banda de Música del Ayuntamiento por su trayectoria y entrega en pro de las acciones de cultura que llevan a cabo al participar en los eventos cívicos de la ciudad, sino también reconocer su trabajo con un incentivo económico y material buscando dotarles de un uniforme. -----

Y en atención a los siguientes considerando: -----

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “los Ayuntamientos tendrán facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.-----

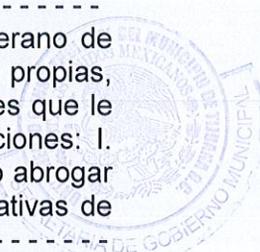
SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 78 establece: “El municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”.-----

TERCERO. Que el artículo 82 de la constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California establece: “ Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. Atribuciones: I. Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

CUARTO. Que el artículo 9 segundo párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “Reside en el ayuntamiento la máxima autoridad del municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias correspondientes. -----

QUINTO. Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I. Expedición, derogación, abrogación o reforma de reglamentos; II. Bando de Policía y Gobierno; III. Presupuesto de egresos; IV. Iniciativa de leyes y decretos; V. Disposiciones normativas de observancia general; VI. Disposiciones normativas de alcance particular. -----

SEXTO. Que de acuerdo al artículo 10 en concordancia con el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar



10



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3.- Dictamen XXIII-CECBCT-001/2020, relativo a otorgar reconocimiento a los integrantes de la Banda de Música del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de Mayo de 2020.

proyectos de acuerdos y resoluciones, ejerciéndolas este mediante la expedición de acuerdos de orden legislativo y de orden administrativo. -----

SEPTIMO. Que por su parte el artículo 89 en sus fracciones VII y IX del reglamento invocado, dispone que es atribución de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, incentivar los valores culturales, científicos e históricos mediante programas y publicaciones que permitan acercarlos a los habitantes del municipio y en general todas aquellas que le encomiende el Cabildo. -----

OCTAVO. Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las y los regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO. Se aprueba otorgar Reconocimiento Público a la Banda de Música del Ayuntamiento, por su dedicación y constancia en promover los valores musicales a nombre del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en sus ya casi 39 años de servicio. -----

SEGUNDO. Se otorgue reconocimiento especial a los 8 (ocho) miembros fundadores de la Banda de Música. -----

TERCERO. Instrúyase al H. Tesorero Municipal, para el efecto de otorgar a los integrantes de mayor antigüedad 8 (ocho), el total de 50 (cincuenta) UMAS en una sola exhibición, equivalente a 4,344.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) al resto de los integrantes 25 (veinticinco), el total de 20 (veinte) UMAS, en una sola exhibición, equivalente 1, 737.60 (un mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 m.n.). -----

CUARTO. Instrúyase a la Oficialía Mayor a efecto de que por su conducto se dote de uniforme a los integrantes de la Banda de Música del Ayuntamiento a través del área a su cargo, según lo dispuesto por el artículo 12 fracción V de su reglamento interno. -----

QUINTO. Deberán llevarse a cabo los mecanismos económicos, administrativos y operativos para que la Tesorería Municipal, la Dirección de Relaciones Públicas y el Instituto Municipal de Arte y Cultura ejecuten de manera coordinada las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo y estar en posibilidad de llevar a cabo el reconocimiento público así como el incentivo económico y en especie en ceremonia especial de reconocimiento. -----

TRANSITORIOS: -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, debiendo ser publicado en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento, para conocimiento de la ciudadanía. -----

SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades municipales involucradas a fin de que por su conducto se dé cumplimiento al presente acuerdo.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de abril del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA

